

RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DE LA RESOLUCIÓN DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA, POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020, CONVOCATORIA 2020



GRUPO DE DESARROLLO RURAL SERRANÍA DE RONDA Y SIERRA DE LAS NIEVES (MA04)

LÍNEA DE AYUDA: 3.- Línea de ayudas para la creación, ampliación, modernización y mejora de la eficiencia de las actividades económicas (no agrarias) así como aquellas que atiendan a la mejora de las condiciones de trabajo (OG2PS1)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 29 de septiembre de 2022 se dicta Resolución de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria por la que se conceden ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local LEADER en el nuevo marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, convocatoria 2020, para la línea arriba referida. Dicha Resolución fue notificada a los interesados mediante la correspondiente publicación en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural el día 7 de octubre de 2022.

SEGUNDO.- En el Anexo I de la referida Resolución se relacionaba como beneficiarios :

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.									
ANEXO I (RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN)									
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	NIF/DNI/ NIE	NOMBRE PROYECTO	BAREMACIÓN	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% SUBVENCIÓN MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES)	RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO AL QUE SE ACOGE
2020/MA04/OG2PS1/047	Palacio de la Aurora SL	B42749952	Ampliación hotel en el barrio de la ciudad de Ronda	40,76	282538,38	70,79%	200.000	18	R (UE 1407/2013)
2020/MA04/OG2PS1/033	José Joaquín García Moreno	***8127**	Adaptación edificio para desarrollar la actividad de turismo rural cultural	37,64	176298,04	75,00%	132.223,53	18	R (UE 1407/2013)
2020/MA04/OG2PS1/039	Josefa Márquez Rojas	***9174**	Proyecto de ecoturismo "cabaña entre castaños"	37,5	132769,1	73,44%	97.500	18	R (UE 1407/2013)
2020/MA04/OG2PS1/019	Rustic Experience Andalucía SLU	B72331903	Creación de oficina administrativa y puesta en valor de almacén	37,28	33659,72	75,00%	25.244,79	18	R (UE 1407/2013)



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	22/11/2023	PÁGINA 1/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmfB4LEGcRA5A4LN2FZXJVX2NL8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2020/MA04/OG2PS1/018	Rustic Experience Andalucía SLU	B72331903	Modernización instalaciones y mejora acceso a Hotel Rural	36,28	66750,27	74,90%	49.993,49	18	R (UE 1407/2013)
2020/MA04/OG2PS1/051	María Muñoz Soto	***5211***	Reforma parcial de edificio para establecimiento de alojamientos turísticos (6 alojamientos)	32,51	167974,83	75,00%	31.001,95 €*	18	R (UE 1407/2013)

*Le corresponden 125.981,12€ pero al no existir disponibilidad se le aprueba la disponibilidad existente y el resto se queda en lista de espera)

Así mismo, en el Anexo VI de la citada Resolución aparecen como promotores beneficiarios con carácter suplente,

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.							
ANEXO VI (RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA - LISTA DE ESPERA)							
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	NOMBRE PROYECTO	BAREMACIÓN	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE	% SUBVENCIÓN MÁXIMA	IMPORTE PROPUESTO DE SUBVENCIÓN (en el supuesto de existir disponibilidad presupuestaria y obtener resultado favorable en los controles administrativos e informe de subvencionabilidad) (*)
2020/MA04/OG2PS1/051	María Muñoz Soto	***5211***	Reforma parcial de edificio para establecimiento de alojamientos turísticos (6 alojamientos)	32,51	167.974,83	75,00 %	94.979,17 € (tiene una parte del expediente en resolución definitiva)
2020/ MA04/ OG2PS1/015	Cerrajería La Juzcareña S.C.	J93100535	Ampliación de productividad y mejora de calidad Cerrajería La Juzcareña SC	31,25 *	16.689,20	75,00 %	12.516,90 €
2020/ MA04/ OG2PS1/045	Cortijo Polear SL	B42773747	Cortijo polear – turismo rural	29,95	165.191,12	75,00 %	123.893,34 €
2020/ MA04/ OG2PS1/004	David Michael Nuyen Mccabe	***3219**	Hotel Restaurante Bandolero – REFORMA bar/salón/horno	29,8	27.727,28	75,00 %	20.795,46 €
2020/ MA04/ OG2PS1/035	Milagros Castaño Jiménez	***2119**	Uso y explotación de agua sulfurosa, turismo de salud y ocio en casa rural	22,88	120.660,87	75,00 %	90.495,65 €
2020/ MA04/ OG2PS1/032	Juan Manuel Ortiz Muñiz	***2377**	miniexcavadora sobre orugas de goma marca JCB mod 8035 ZTS con equipo estándar, dos cazos y enganche	20,75	41.000,00	75,00 %	30.750,00 €
2020/ MA04/ OG2PS1/038	María Teresa Rubio Algarra	***9703**	Corevet Reinici@ 5.0	20,5	28.573,97	75,00 %	21.430,48 €

Estos promotores permanecían a la espera de posibles renunciaciones conforme a lo establecido en el Resolvo SEXTO de la referida resolución:

“...Dichas personas o entidades conformarán una lista de espera siendo susceptibles de adquirir la condición de beneficiarias en caso de existir disponibilidad presupuestaria, como consecuencia de las renunciaciones que pudieran efectuarse en los 6 meses siguientes a computar a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión, por los importes propuestos hasta el límite máximo de crédito disponible y siempre que superen satisfactoriamente los pertinentes controles administrativos e Informes de subvencionalidad.”

TERCERO.- Con fecha 2 de junio de 2023, PALACIO DE LA AURORA, S.L., con NIF B42749952 y beneficiario del expediente 2020/MA04/OG2PS1/047, presenta escrito de renuncia expresa a la ayuda concedida mediante Resolución de 29 de septiembre de 2022 de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria por la que se conceden ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local LEADER en el nuevo marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, convocatoria 2020, para la línea arriba referida. En dicha



Resolución, a la entidad beneficiaria le era concedida una ayuda por importe de 200.000,00 euros debido a una limitación por razón del crédito presupuestario máximo. Con fecha 19 de junio de 2023 la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria emite Resolución por la que se acepta la renuncia solicitada.

CUARTO.- Con fecha 16 de junio de 2023 se reunió la Junta Directiva de la Asociación designada como GDR y realizó la propuesta para que parte del crédito excedente, resultante del expediente del promotor que ha solicitado la renuncia sea asignado a la beneficiaria parcial, D^a. MARÍA MUÑOZ SOTO, con NIF ***5211**, expediente 2020/MA04/OG2PS1/051, que aparecía como suplente en el Anexo VI de Lista de espera de la Resolución de 29 de septiembre de 2022 por lo que vería incrementada en 94.979,17 euros la cantidad de ayuda concedida inicialmente. Como resultado de la presente modificación de Resolución, el importe final de subvención concedida a D^a. MARÍA MUÑOZ SOTO es de 125.981,12 euros como beneficiaria total.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Respecto al procedimiento en curso se han observado las prescripciones legales establecidas en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

SEGUNDO.- Según el artículo 28.4 de la citada Orden, se requerirá la aceptación expresa de la resolución de concesión que deberá producirse en el plazo de los diez días siguientes a la publicación de la resolución, con indicación de que, si así no se hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona o entidad interesada.

TERCERO.- El Resuelvo Sexto de la Resolución de 29 de septiembre de 2022 de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria en relación con la denegación por insuficiencia de crédito presupuestario, dispone que *“...Dichas personas o entidades conformarán una lista de espera siendo susceptibles de adquirir la condición de beneficiarias en caso de existir disponibilidad presupuestaria, como consecuencia de las renunciaciones que pudieran efectuarse en los 6 meses siguientes a computar a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión, por los importes propuestos hasta el límite máximo de crédito disponible y siempre que superen satisfactoriamente los pertinentes controles administrativos e Informes de subvencionabilidad.”*

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	22/11/2023	PÁGINA 3/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmFB4LEGRA5A4LN2FZXJVX2NL8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CUARTO.- En la Orden de 23 de noviembre, en su artículo 31, se dispone que mediante acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural se iniciará de oficio el procedimiento para modificar la Resolución de Concesión, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos, a petición justificada de la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR, o bien a instancia de la persona o entidad beneficiaria.

En el apartado 7 del citado artículo se establece que la Resolución de modificación será emitida por la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, tras la propuesta razonada de la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR, la cual se acompañará de los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.7 de las bases reguladoras.

QUINTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Resolución pondrá fin al procedimiento.

SEXTO.- De acuerdo con el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, corresponden a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, entre otras, *las funciones de “gestión y control de las ayudas financiadas con FEADER en el ámbito de sus competencias, y las relacionadas con la ejecución del programa LEADER en Andalucía.”*

SÉPTIMO.- Al amparo del artículo 17.3 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural (actualmente Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria) la competencia para dictar la resolución de las ayudas reguladas en la misma, debiéndose hacer constar esta circunstancias en las resoluciones que se adopten.

Por todo lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	22/11/2023	PÁGINA 4/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmFB4LEG CRA5A4LN2FZXJVX2NL8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



RESUELVO

PRIMERO.- Modificar el Anexo I de la Resolución de 29 de septiembre de 2022 de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, suprimiendo el expediente **2020/MA04/OG2PS1/047, PALACIO DE LA AURORA, S.L.**, con **NIF B42749952**, tras presentar y ser aceptada solicitud de renuncia, incorporándose al Anexo Anexo II correspondiente a los expedientes archivados por desistimiento expreso.

Por otra parte, se incrementa en 94.979,17 euros el expediente **2020/MA04/OG2PS1/051**, perteneciente a **D^a. MARÍA MUÑOZ SOTO**, con **NIF ***5211**** hasta alcanzar un total de 125.981,12 euros.

SEGUNDO.- Suprimir del Anexo VI, Resolución Denegatoria por falta de disponibilidad presupuestaria (lista de espera), de la Resolución de 29 de septiembre de 2022 de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, el expediente **2020/MA04/OG2PS1/051**, perteneciente a **D^a. MARÍA MUÑOZ SOTO** que se ha incorporado al Anexo I de Resolución de Concesión quedando conforme al Anexo VI que se incorpora en la presente Resolución.

TERCERO.- La concesión y pago de la ayuda queda sometida al cumplimiento por parte de las personas o entidades beneficiarias, de las siguientes condiciones:

1^a- Al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 32 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

2^a- Al cumplimiento con carácter general, de las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo así como con el resto de la normativa comunitaria de aplicación. Asimismo, están sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

3^a- A la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad o los objetivos previstos. Dicha justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de los documentos justificativos del gasto realizado, que se presentarán junto a la solicitud de pago e irá dirigida a la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Así mismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	22/11/2023	PÁGINA 5/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmFB4LEGRA5A4LN2FZXJVX2NL8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



4ª.- Al cumplimiento de las medidas y requisitos de publicidad que se dicten por la Unión Europea en materia de ayudas cofinanciadas por el FEADER y en concreto a lo establecido en el Anexo III del Reglamento (CE) núm. 808/2014 de la Comisión, pudiéndose dirigir para su conocimiento a la página web de la Autoridad de Gestión en:

<http://fondos.ceic.junta-andalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia/informacion.php>

En su caso, la entidad beneficiaria deberá señalar debidamente la actuación y hacer constar en toda la información o publicidad, que la misma está subvencionada por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía y por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

5ª.- Cuando un proyecto subvencionado genere nuevos empleos directos de carácter permanente que vayan a ser contabilizados para el cumplimiento de los objetivos de una EDL, dichos empleos deberán mantenerse durante un período mínimo de 3 años desde la formalización del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2. apartado r) de las Bases Reguladoras.

Si durante la realización de controles administrativos y sobre el terreno, controles específicos, controles a posteriori y cualquier otro que se realice sobre la operación, se detectase algún incumplimiento de los compromisos y obligaciones impuestas a las personas y entidades beneficiarias, será de aplicación el artículo 35 del Reglamento Delegado (UE) núm. 640/2014, de acuerdo con la clasificación recogida en el artículo 37 de las Bases Reguladoras.

CUARTO.- El plazo máximo de ejecución del proyecto será el establecido en el Anexo I de esta Resolución de Concesión para la línea de ayuda y el plazo de justificación será, como máximo de tres meses, desde la finalización del plazo de ejecución de la intervención, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar la modificación de los mismos de acuerdo con lo establecido en los apartados 5 y 6 artículo 31 de las Bases Reguladoras. La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, estará integrada por los documentos que al efecto se establecen en el art. 34.5 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución alcanzado y el especial interés del proyecto para el territorio. El importe de la subvención será proporcional a dicho nivel, siempre y cuando se mantenga la viabilidad técnico-económica del proyecto, si fuese de carácter productivo. En todo caso, este nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, un 60% de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de las Bases Reguladoras.

QUINTO.- El pago de la subvención se realizará previa solicitud de la persona o entidad beneficiaria, una vez justificada por la misma, de forma documental y material, la realización del objeto de la subvención y la elegibilidad del gasto y efectuados los controles administrativos de la solicitud de pago.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	22/11/2023	PÁGINA 6/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmFB4LEGcRA5A4LN2FZXJVX2NL8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



De conformidad con el artículo 63 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles durante los controles administrativos. El GDR examinará la solicitud de pago presentada y determinará si el importe pagadero a la persona o entidad beneficiaria en función de la solicitud de pago y la resolución de concesión supera en más de un 10% al importe pagadero tras el examen de la admisibilidad del gasto que figura en la solicitud de pago, de ser así, se aplicará una penalización al importe calculado igual a la diferencia entre ambos, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

El pago se efectuará por el Organismo Pagador competente mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Con carácter general el abono de la subvención se efectuará en un solo pago una vez justificada la realización de la actividad subvencionada y el gasto total de la misma aunque la cuantía de la subvención sea inferior. No obstante, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos parciales que responderán al ritmo de ejecución de la actividades subvencionadas, no pudiendo ser cada justificación parcial inferior al 25 por ciento del total de la ayuda.

Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones destinadas a inversiones podrán solicitar el pago de un anticipo de un 50%, como máximo, de la ayuda pública correspondiente a la inversión. El pago del anticipo estará supeditado a la constitución de una garantía bancaria o de una garantía equivalente a favor de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, que se corresponda al 100% del importe anticipado.

SEXTO.- La Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, podrá iniciar de oficio el procedimiento para modificar la Resolución de Concesión, bien por iniciativa propia o a petición razonada de otros órganos, de la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR, o bien a instancia de la persona o entidad beneficiaria, en los términos previstos en el artículo 31 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

SÉPTIMO.- La aceptación expresa de la subvención por la persona o entidad interesada, deberá producirse dentro del plazo de los diez días siguientes a la publicación de esta Resolución. En caso contrario, la Resolución perderá su eficacia, acordándose el archivo del expediente con notificación a la persona o entidad interesada.

El modelo de aceptación de la subvención está a disposición de los interesados en la misma página web en la que se publica la presente Resolución..

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	22/11/2023	PÁGINA 7/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmFB4LEG CRA5A4LN2FZXJVX2NL8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Notifíquese la presente Resolución, conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que contra la misma, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la citada disposición o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, en la forma y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE
INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA
P.D. (Orden de 21 de noviembre de 2022, BOJA núm. 227 de 25 de noviembre)

Fdo.: Carmen Cristina de Toro Navero

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	22/11/2023	PÁGINA 8/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmFB4LEG CRA5A4LN2FZXJVX2NL8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



**ANEXO I
RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DE CONCESIÓN**

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020



**GRUPO DE DESARROLLO RURAL: SERRANÍA DE RONDA Y SIERRA DE LAS NIEVES (MA04)
ZONA RURAL LEADER: SERRANÍA DE RONDA
LÍNEA DE AYUDA: 3.- Línea de ayudas para la creación, ampliación, modernización y mejora de la eficiencia de las actividades económicas
(no agrarias) así como aquellas que atiendan a la mejora de las condiciones de trabajo (OG2PS1)**

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.

ANEXO I (RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DE CONCESIÓN)

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIF/DNI/NIE	NOMBRE PROYECTO	BAREMACIÓN	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% SUBVENCIÓN MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES)	RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO AL QUE SE ACOGE
2020/MA04/OG2PS1/033	José Joaquín García Moreno	***8127**	Adaptación edificio para desarrollar la actividad de turismo rural cultural	37,64	176.298,04	75,00%	132.223,53	18	R (UE 1407/2013)
2020/MA04/OG2PS1/039	Josefa Márquez Rojas	***9174**	Proyecto de ecoturismo "cabaña entre castaños"	37,50	132.769,10	73,44%	97.500,00	18	R (UE 1407/2013)
2020/MA04/OG2PS1/019	Rustic Experience Andalucía SLU	B72331903	Creación de oficina administrativa y puesta en valor de almacén	37,28	33.659,72	75,00%	25.244,79	18	R (UE 1407/2013)
2020/MA04/OG2PS1/018	Rustic Experience Andalucía SLU	B72331903	Modernización instalaciones y mejora acceso a Hotel Rural	36,28	66.750,27	74,90%	49.993,49	18	R (UE 1407/2013)
2020/MA04/OG2PS1/051	María Muñoz Soto	***5211***	Reforma parcial de edificio para establecimiento de alojamientos turísticos (6 alojamientos)	32,51	167.974,83	75,00%	125.981,12	18	R (UE 1407/2013)

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	22/11/2023	PÁGINA 9/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmFB4LEGCRA5A4LN2FZXJVX2NL8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2020/MA04/OG2PS1/051

Nombre/Razón Social: María Muñoz Soto

NIF/DNI/NIE: ***5211**

Proyecto: “Reforma parcial de edificio para establecimiento de alojamientos turísticos (6 alojamientos)”

Baremación: 32,51 puntos

Plazo de ejecución: 18 meses a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución

Plazo de justificación: tres meses a partir de la finalización del plazo de ejecución.

Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIÓNABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Obra de reforma	Actuaciones previas	203.249,54	156,24	156,24	75,00 %	125.981,12	SI
	Demoliciones		10.250,22	10.250,22	75,00 %		SI
	Estructuras		2.108,53	2.108,53	75,00 %		SI
	Fachadas y particiones		17.072,73	17.072,73	75,00 %		SI
	Carpintería		19.663,13	19.663,13	75,00 %		SI
	Remates y ayudas		8.725,23	8.725,23	75,00 %		SI
	Instalaciones		66.669,20	66.669,20	75,00 %		SI
	Cubiertas		3.974,03	3.974,03	75,00 %		SI
	Revestimientos y trasdosados		48.715,72	48.715,72	75,00 %		SI
	Señalización y equipamiento		16.069,46	16.069,46	75,00 %		SI
	Gestión de residuos		215,43	215,43	75,00 %		SI
	Control de calidad y ensayos		665,79	665,79	75,00 %		SI
	Seguridad y salud		1.466,84	1.466,84	75,00 %		SI
	Gastos Generales (13%)		25.447,83	25.447,83	75,00 %		SI
	Beneficio industrial (6%)		11.745,15	11.745,15	75,00 %		SI
	TOTAL	203.249,54	167.974,83*	167.974,83¹	75,00 %	125.981,12	

*La promotora aporta proyecto técnico con valor de 245.205,83€ y junto al proyecto presenta tres presupuestos adaptados a dicho proyecto técnico corrigiendo erratas de los presupuestos entregados inicialmente, se dan por buenos dichos presupuestos sin embargo la cantidad aceptada es la que se recoge en la resolución provisional ya que en fase de solicitud la promotora entrega presupuestos en los que el menor de ellos indicaba una inversión de 167.974,83 €.



ANEXO II

RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO EXPRESO

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.

GRUPO DE DESARROLLO RURAL: SERRANÍA DE RONDA Y SIERRA DE LAS NIEVES (MA04)

ZONA RURAL LEADER: SERRANÍA DE RONDA

LÍNEA DE AYUDA: 3.- Línea de ayudas para la creación, ampliación, modernización y mejora de la eficiencia de las actividades económicas (no agrarias) así como aquellas que atiendan a la mejora de las condiciones de trabajo (OG2PS1)



AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.

ANEXO II (RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO EXPRESO)

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	FECHA DESISTIMIENTO
2020/MA04/OG2PS1/016	Mueble-estilo Montelucía, S.L	B92811157	28/01/22
2020/MA04/OG2PS1/047	Palacio de la Aurora SL	B42749952	02/06/23

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	22/11/2023	PÁGINA 11/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmFB4LEGCRA5A4LN2FZXJVX2NL8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO VI

DENEGACIÓN POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA (LISTA DE ESPERA)

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: SERRANÍA DE RONDA Y SIERRA DE LAS NIEVES (MA04)

ZONA RURAL LEADER: SERRANÍA DE RONDA

LÍNEA DE AYUDA: 3.- Línea de ayudas para la creación, ampliación, modernización y mejora de la eficiencia de las actividades económicas (no agrarias) así como aquellas que atiendan a la mejora de las condiciones de trabajo (OG2PS1)

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.

ANEXO VI (RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA – LISTA DE ESPERA)

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	NOMBRE PROYECTO	BAREMACIÓN	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE	% SUBVENCIÓN MÁXIMA	IMPORTE PROPUESTO DE SUBVENCIÓN (en el supuesto de existir disponibilidad presupuestaria y obtener resultado favorable en los controles administrativos e Informe de subvencionabilidad) (*)
2020/ MA04/ OG2PS1/015	Cerrajería La Juzcareña S.C.	J93100535	Ampliación de productividad y mejora de calidad Cerrajería La Juzcareña SC	31,25 *	16.689,20	75,00 %	12.516,90
2020/ MA04/ OG2PS1/045	Cortijo Polear SL	B42773747	Cortijo polear – turismo rural	29,95	165.191,12	75,00 %	123.893,34
2020/ MA04/ OG2PS1/004	David Michael Nuyen Mccabe	***3219**	Hotel Restaurante Bandolero – REFORMA bar/salón/horno	29,80	27.727,28	75,00 %	20.795,46
2020/ MA04/ OG2PS1/035	Milagros Castaño Jiménez	***2119**	Uso y explotación de agua sulfurosa, turismo de salud y ocio en casa rural	22,88	120.660,87	75,00 %	90.495,65
2020/ MA04/ OG2PS1/032	Juan Manuel Ortiz Muñiz	***2377**	Adquisición una minitexcavadora sobre orugas de goma marca JCB mod 8035 ZTS con equipo estándar, dos cazos y enganche rápido	20,75	41.000,00	75,00 %	30.750,00
2020/ MA04/ OG2PS1/038	María Teresa Rubio Algarra	***9703**	Corevet Reintid@ 5.0	20,50	28.573,97	75,00 %	21.430,48

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	22/11/2023	PÁGINA 12/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmFB4LEGCRA5A4LN2FZXJVX2NL8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	